



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0410
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCION No. 28 OCT 2022
(0410)

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **CHRISTIAN SMITH GARCIA HERNANDEZ**, en su calidad de Apoderado de la **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, con Nit No. 800.136.561-7, mediante comunicación de fecha 09 de Agosto de 2022 referenciado con el No. 20228015667, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CARRERA 10 No. 12N – 76 TORRE 1 Y TORRE 6, PISO 1 AL 10 DEL BARRIO MINUTO DE DIOS** del Municipio de Bucaramanga
2. Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron la Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.3447771-0 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0871345-2 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.978.700,00	07/09/2022	07/03/2023
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 5.957.400,00	07/11/2022	07/11/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 200.000.000,00	07/09/2022	07/11/2022

3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 23 de Agosto del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 8 4 1 0
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-24

**GOBERNAR
ES HACER**

28 OCT 2022

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, con NIT. No. **800.136.561-7**, Representada Legalmente por la Señora **CAROLINA WALTEROS BAUTISTA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40.048.968 Expedida en Tunja (Boyaca), en su calidad de **PROPIETARIA**, del predio ubicado en la **CARRERA 10 No. 12N – 76 TORRE 1 Y TORRE 6, PISO 1 AL 10 DEL BARRIO MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia de interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **74.00 M2** y recuperación es un total de **177.60 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

FRANJA DE CIRCULACION	148.00 X 0.50= 74.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	74.00 M2

AREA A RECUPERAR:

FRANJA DE CIRCULACION	148.00 x 1.20= 177.6 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	177.6 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 4 1 0
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

28 OCT 2022

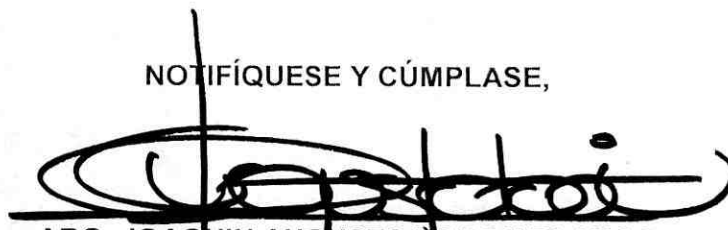
ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, con NIT. No. **800.136.561-7**, Representada Legalmente por la Señora **CAROLINA WALTEROS BAUTISTA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40.048.968 Expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

Vº. Bº. Arq. Yolanda Blanco Vesga 
Subsecretaria de Planeación
Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Carpeta: 0239 - 2022

0410
28 OCT 2022

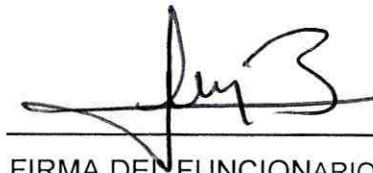
NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 28 NOV 2022, se hizo presente CRISTIAN JIMITH GARCIA Hernandez Identificado con la C.C. No. 91.473.310 de Bucaramanga, en calidad de Apoderado, del predio localizado en la **CARRERA 10 No. 12N - 76 TORRE 1 Y TORRE 6, PISO 1 AL 10 DEL BARRIO MINUTO DE DIOS del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0410 De 28 OCT 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____



FIRMA DEL NOTIFICADO
c.c. 91173316



FIRMA DEL FUNCIONARIO
c.c. 30.235.158

8



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: 23 de Agosto de 2022	Carpeta No: 0239
Entidad: Gas	Dirección: CARRERA 10 No 12N-76 torre 1 y torre 6 piso 1 al 10 Barrio: Minuto de Dios
Tipo de Intervención: Domiciliaria	Radicado:20228015667
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

FRANJA DE CIRCULACION	148.00 X 0.50= 74.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	74.00 M2

2. Área a Recuperar:

FRANJA DE CIRCULACION	148.00 x 1.20= 177.6 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	177.6 M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Anden	Concreto regular estado buen estado
Vía	Flexible antiguo buen estado

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre **andén**; en cuanto a la zona verde del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, **en**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Vía	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona verde	Anden	Antejardín	M
Cra 10	---	1.20	--	8.00	HOSPITAL	4.00	---	13.20

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojos	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Parques	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

6. Fotografías



Imagen 1: RECORRIDO INTERVENCIÓN

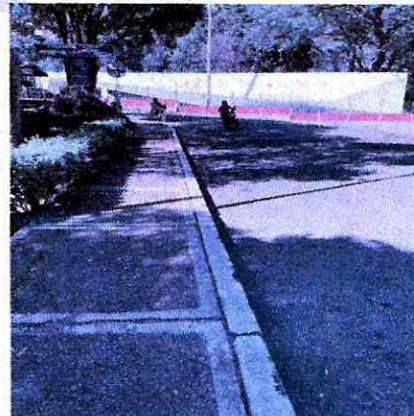


Imagen 2: RECORRIDO INTERVENCIÓN



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10



Imagen 1: RECORRIDO INTERVENCION



Imagen 2: RECORRIDO INTERVENCIO



Imagen 1: RECORRIDO INTERVENCION



Imagen 2: RECORRIDO INTERVENCIO

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes,



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

NO APLICA

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia que frente al predio está ubicado el hospital del norte, además que partes de la franja de circulación se encuentra en mal estado (lozas levantadas)

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: Bucaramanga		Fecha: 02-11-2022	
Propietario (persona natural o jurídica)		URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANZA S.A RL: CAROLINA WALTEROS BAUTISTA	
Prorroga N°		N.A	
Cedula de ciudadanía (Nit):		Nit: 800.136.561-7 C.C 40.048.968 de Tunja Boyacá	
Dirección intervención:		Carrera 10 No. 12 N – 76 Torreo 1 y Torre 6 Piso 1 al 10 del Barrio Minuto de Dios	
Resolución No: (No. y fecha)		410 del 28 de octubre 2022	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
28-10-2022	28-10-2024	02-11-2022	02-12-2022
Área de intervención:	74.00m2	Área de recuperación:	177.60 m2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 410 del 28 de octubre 2022			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 02 días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Francia Milena Zuluaga T. Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Cristian Smith Garcia Hernández C.C 91.473.310 Apoderado	

COPIA



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 4777 - 2022
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga,

8 4 1 0

2 8 OCT 2022

Señor(a)
CAROLINA WALTEROS BAUTISTA
 Primer Suplente del Presidente Ejecutivo
URBANIZACION SANTA FE DE BOGOTA- URBANSA S.A.
 Calle 36 No. 22 - 18
 Teléfono: 3046691849 - 3152296742
 Correo Electrónico: iman.comercial1@gmail.com
 Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
 Rad. 20228015667

Respetado(a) Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 0239, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0239-2022

Atentamente,


ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
 Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
 Profesional Especializada
 Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022		Póliza 3447771-0	Documento 14379336
Intermediario YEPASEGUROS LTDA		Código 17142	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01214379336	

TOMADOR			
NIT 8001365617	Razón Social y/o Nombres y Apellidos URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S A		
Dirección CR 9 BIS # 95 07		Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 6913391

GARANTIZADO	
NIT 8001365617	Nombres y Apellidos URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S A

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
NIT 8902012220	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA					
COBERTURA		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		07-SEP-2022	07-MAR-2023	2.978.700,00	4.431,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		07-NOV-2022	07-NOV-2027	5.957.400,00	89.410,00
VIGENCIA DEL SEGURO		VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	TOTAL A PAGAR
07-SEP-2022	07-NOV-2027	1887	07-SEP-2022	07-NOV-2027	\$111.671
VALOR A PAGAR EN LETRAS		CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L			

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$8.936.100	Prima Anual \$26.808	Total Valor Asegurado \$8.936.100,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP								
RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2617	USUARIO CUM001	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO 17142	NOMBRE DEL PRODUCTOR YEPASEGUROS LTDA	COMPañÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 93.841

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Mano de Obra
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CARPETA 0239-2022 Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DEL 2015 REFERENTE AL PERMISO DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PROYECTO MADEIRA UBICADO EN LA CRA 10 NO. 12N - 76 TORRES 1 Y 6 PISOS 1 AL 10 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PÓLIZA NÚMERO 0871345-2	REFERENCIA DE PAGO 01313730703
INTERMEDIARIO YEPASEGUROS LTDA	CÓDIGO 17142	OFICINA 2617
		DOCUMENTO NUMERO 13730703

TOMADOR URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A	NIT 8001365617
ASEGURADO URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A	NIT 8001365617
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 9 BIS # 95 07	CIUDAD BOGOTA D.C.
	TELÉFONO 6913391
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 9 BIS # 95 7	CIUDAD BOGOTA D.C.
	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	200.000.000,00	200.000.000,00	0	100.274	19.052	119.326

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2022 HASTA 07-NOV-2022	61	\$100.274	\$19.052	\$119.326

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2022 HASTA 07-NOV-2022	1	\$200.000.000,00	\$0,00	\$200.000.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2617	USUARIO CUM003	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17142	YEPASEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	100.274

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	FECHA Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 10 # 28 - 49 TORRE A PISO
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022		PÓLIZA NÚMERO 0871345-2		REFERENCIA DE PAGO 01313730703	
INTERMEDIARIO YEPASEGUROS LTDA		CODIGO 17142	OFICINA 2617	DOCUMENTO NUMERO 13730703	
TOMADOR URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A				NIT 8001365617	
ASEGURADO URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A				NIT 8001365617	
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 9 BIS # 95 07		CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 6913391	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012003447771. NO. DE CONTRATO 0239-2022 .

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 200,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CARPETA 0239-2022 Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DEL 2015 REFERENTE AL PERMISO DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PROYECTO MADEIRA UBICADO EN LA CRA 10 NO. 12N - 76 TORRES 1 Y 6 PISOS 1 AL 10 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**LIQUIDACIÓN DE POLIZAS
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238, 37-017

Versión: 4.0

Fecha Aprobación: Mayo-31-2022

Página 1 de 1

Fecha	Día	Mes	Año		
		07	09	2022	
PÓLIZAS A SOLICITAR					
Dirección	Carrera 10 No. 12n -76 Torre 1 y Torre 6 piso 1 al 10				
Barrio	Minuto de Dios				
Servicio Público	AMB	GAS	ESSA	EMPAS	TELEMÁTICOS
Cantidad (m2)		177.6m2			
Presupuesto de la intervención		29.787.000			
Tiempo de duración de la intervención en meses:	2 meses	Plazo de la Intervención			
		Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
		Inicio intervención		Inicio intervención + 2 meses	
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima de la duración de la intervención y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (intervención en espacio público). Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.				
	Estabilidad y calidad de la obra: Por el veinte (20%) por ciento del valor de la obra contratada por cinco (5) años más, contados a partir del recibo de la obra (intervención en espacio público) expedido por la Secretaría de Planeación. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 Decreto 1082 de 2015.				
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (intervención en espacio público). Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.				

Elaboró: _____

Funcionario - Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

**PRESUPUESTO Y COTIZACION PARA LA ACOMETIDA DE GAS PARA
PROYECTO
UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 12N-76 BUCARAMANGA**

LA COTIZACION REALIZADA ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA POR UN VALOR TOTAL DE \$29.787.000 (VEINTINUEVE MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE)

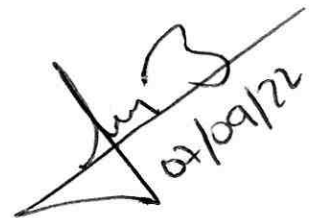
PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR PARCIAL
Obra básica, excavación	M2	174	\$ 17.000	\$ 2.958.000
Tape compactación y limpieza, Profundidad 0,70	M2	174	\$ 17.000	\$ 2.958.000
Corte, rotura y reposición de concreto.	M2	174	\$ 40.000	\$ 6.960.000
Retiro de escombros	M3	121	\$ 100.000	\$ 12.100.000
Suministro E instalación de tubería PE e instalación de válvula en ½	UNID	1	\$ 436.000	\$ 436.000
Caja centro de medición y reja	UNID	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Construcción de anden (ancho .30 m x .80 cm)	m3	121	\$ 35.000	\$ 4.235.000
TOTAL				\$ 29.787.000

Se expide en Bucaramanga, 31 días del mes de AGOSTO de 2022.



MIGUEL OSCAR VARGAS SILVA
CC. 13.744.612
Celular: 316 226 0551
Representante legal



4

Bucaramanga, 9 de agosto de 2022

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Secretaria de Planeación
Bucaramanga.

Asunto: Descripción de Proyecto de intervención de espacio público para la instalación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y gas natural.

Cordial Saludo,

Respetados señores;

Con el presente documento me permito presentar a ustedes el proyecto de intervención de espacio público para la instalación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y gas natural.; en los predios ubicados en la carrera 9 entre calles 9N y calle 13N, contiguo a la urbanización Minuto de Dios, Predial N° 010603610007000 y Matricula Inmobiliaria 300-355304.

Se anexan las disponibilidades de las entidades autorizadas para emitirlas donde se especifican las condiciones técnicas, alcance y cobertura de cada intervención.

Nota: En el momento en que realicen la visita en sitio, pueden contactarnos para acompañarlos y contextualizar al detalle el alcance del proyecto y aclarar las dudas que se generen. Contacto: 3046691849 – 3152296742

Cordialmente,

CRISTIAN SMITH GARCIA HERNANDEZ
C.C. 91.473.316 de Bucaramanga
Apoderado
Anexos. 46 folios y 2 planos

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	
ROTURAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
FECHA:	10/08/2022
HORA:	4:41 PM
RECIBIDO POR:	SAIDIA

9 Agosto
5-12 PM

Leidy

Alcaldía de Bucaramanga

Radicado No. :
V- 20228015667

Fecha y Hora: 09/08/2022 10:21:48 AM

Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>
Bucaramanga, Santander - Colombia

